

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, diciembre 06 de 2021. Informo a la señora Juez, que se ha presentado sustitución de poder, respecto del estudiante que representa a la demandante. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro.2148

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00420-00
Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Mario Enrique Chantre Calambas, en calidad de padre y representante legal del menor Anderson Fernando Chantre Carval
Demandada: Magali Carval González

Diciembre síes (06) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el Estudiante de Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, con sede en Popayán Cauca, CRISTIAN CAMILO VALENCIA VELASCO, quien asiste la defensa judicial del menor ANDERSON FERNANDO CHANTRE CARVAL, el cual actúa a través de su progenitor MARIO ENRIQUE CHANTRE CALAMBAS, en memorial que antecede, manifiesta al Despacho que SUSTITUYE el mandato judicial que le fuera otorgado, a la también estudiante de la misma institución educativa, ADRIANA XIMENA CARVAJAL DIAZ, para que aquélla continúe la representación legal con todas las facultades inherentes e inicialmente conferidas a él, conforme lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso. Siendo procedente la petición se aceptará.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCION del poder realizada por el Estudiante de Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, con sede en Popayán, CRISTIAN CAMILO VALENCIA VELASCO, a la también estudiante de la misma institución educativa, ADRIANA XIMENA CARVAJAL DIAZ.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, a la Estudiante de Consultorio Jurídico de la citada Universidad, ADRIANA XIMENA CARVAJAL DIAZ, identificada con C.C. No 1.002.954.069 de Rosas Cauca, y código estudiantil No. 100.117.011.347 en los mismos términos y para los fines del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica en estado Nro. 203
de hoy 07/12/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51a500e35207b4d8c4c2ee373aef1fa7a2a208c915fb69c16cbaee53962
f1e31**

Documento generado en 06/12/2021 06:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>